

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2017-MPT

Pampas, 23 de agosto de 2017

VISTO:

Informe N° 0470-2017-MPT-GDUI suscrito por Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Resolución de Alcaldía N°040-2017-MPT, de fecha 02 de Marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 27293- Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, fue creada con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnica relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el Artículo 23° numeral 23.1 de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que, la elaboración de los estudios o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27293, señala que el Banco de Proyectos, contienen el registro de todos los proyectos de inversión pública para los que se haya elaborado el perfil, estudio de prefactibilidad o estudio de factibilidad, y contempla los mecanismos de calificación requeridos en la fase de pre inversión;

Que, con Informe N° 0470-2017-MPT-GDUI de fecha 22 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través del cual solicita la reestructuración del Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, debido a que los integrantes del anterior comité, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N°040-2017-MPT, de fecha 02 de Marzo de 2017, ya no laboran en la actualidad, en ese sentido es necesario reestructurar el mencionado comité;

Estando en uso de las facultades establecidas en el inciso 6 Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 040-2017-MPT de fecha 02 de marzo de 2017, a través del cual se conformó inicialmente el Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR el Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con los siguientes integrantes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	ORDEN
01	ING. EDWIN TUNQUE SAÑUDO	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PRESIDENTE
02	ARQ. NOÉ JUAN HUAMAN CORONEL	SUB GERENTE DE OBRAS Y PROYECTO	MIEMBRO I
03	BACH./ECON.HUMBERTO ROJAS QUISPE	SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES	MIEMBRO II

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Comité de Evaluación de Expedientes Técnicos, Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Societes C. de la P. de Tayacaja